

Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina

Adherida: C.G.T. - U.N.I. - Personería Gremial Nº 633 T.E. 4863-4377 Cdad. Autónoma de Bs.As. Virrey Liniers 351(1174)

E-mail: focesitraprofesionales@speedy.com.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

Compañero Srio General S__/_D

> Ref.: Incremento salarial Cooperativas

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con la finalidad de remitirle el acta acuerdo celebrada con Fecotel, que se adjunta a la presente.

El incremento salarial acordado debe considerarse a cuenta de lo que resulte del acuerdo final para el período 01-01-2011 al 31-12-2011. Para concretar dicho acuerdo la Comisión Paritaria continuará con el tratamiento correspondiente, que deberá estar definido como fecha tope el 30-06-2011.

Los incrementos a cuenta del ingreso mensual a aplicarse en cada caso, según cantidad de líneas de la cooperativa, categoría convencional y antigüedad se detallan en planilla adjunta.

Asimismo se acordaron los mecanismos a aplicar en los casos de aquellas cooperativas que tengan inconvenientes en cumplimentar los incrementos salariales celebrados. Los mismos se basan en la resolución Nº 481/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que establece para estos casos especiales subsidios del Estado Nacional, denominados REPRO, que se otorgan durante plazos determinados. Para ello las empresas deben demostrar fehacientemente las dificultades económicas – financieras esgrimidas.

Sin más saludamos atentamente

Osvaldb V. (Castelnuovo Secretario de A. Profesionales

.E.E.S.I.T.R.A.

Daniel Rodríguez Secretario Adjunto A/C Secretaria General

F.O.E.E.S.I.T.R.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31a días del mes de marzo de 2011, se reúnen en representación de Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicciones de la República Argentina, en adelante FOEESITRA, los Sres. Rodríguez Daniel, Castelnuovo Osvaldo, Bustamante Julio, por una parte, y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Korolkov Pedro, Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

Las partes acuerdan producir un incremento salarial a cuenta de lo que resulte del acuerdo final para el período 01/01/2011 al 31/12/2011, consistente en:

CLAUSULA PRIMERA: Incremento de los salarios básicos de convenio a partir del 01/01/2011 según el siguiente detalle:

Categoría	Incremento Básico \$			
В	312			
С	350			
D	374			
Е	401			
F	425			

CLAUSULA SEGUNDA: Incremento del viático mensual a partir del 01/01/2011 según los siguientes montos:

Cooperativas de menos de 750 líneas: \$ 110

Cooperativas entre 750 a 1500 líneas: \$ 120

Cooperativas más de 1500 líneas:

\$ 130

CLAUSULA TERCERA: Incrementar la bonificación por antigüedad a \$ 25 a partir del 01/01/2011.

CLAUSULA CUARTA: Los montos remunerativos correspondientes a los aumentos establecidos en la cláusula segunda del acta de fecha 02/06/2010 se reasignarán de la siguiente manera:

- a) \$ 102 se incorporan a los salarios básicos de todas las categorías laborales.
- b) Las sumas restantes correspondientes a las distintas categorías de cooperativas, se liquidarán mensualmente como nuevo rubro bajo la voz "adicional movilidad funcional", según el siguiente detalle.

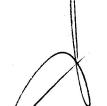
Cooperativas de menos de 750 líneas: \$ 125

Cooperativas entre 750 a 1500 líneas:

\$ 202

Cooperativas más de 1500 líneas:

\$ 278







CLAUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta b) del presente, se acuerda incorporar a los convenios colectivos de los Sindicatos Buenos Aires, Lujan, Rosario y Santa Fe, representadas en este acto por FATEL el Art. 122, cuyo texto será el siguiente.

"Art. 122 – Adicional movilidad funcional - En razón de la aplicación del art. 13 del presente convenio, los trabajadores percibirán un adicional remunerativo cuyo monto se indica en el anexo I, que se liquidará bajo la voz "adicional movilidad funcional".

CLAUSULA SEXTA: Sin perjuicio a lo acordado precedentemente las partes reconocen la necesidad de no interrumpir el dialogo, y en ese sentido, se comprometen a continuar las negociaciones respecto a los siguientes temas:

- a) Reducción y ajuste de la jornada laboral.
- b) Actualización de artículos del Convenio Colectivo de Trabajo
- c) Jornada discontinua y su compensación económica.
- d) Programas de capacitación referidos a innovaciones tecnológicas y nuevos servicios.

A todo efecto se comprometen en mantener las negociaciones paritarias con periodicidades no menores a quince días.-

CLAUSULA SEPTIMA: Los paliativos establecidos en las cláusulas 1, 2, 3 y 4 deben ser considerados a cuenta del incremento final para el período comprendido entre el 01/01/2011 al 31/12/2011, el cual no podrá ser inferior a los importes pactados en el presente acta, y además, será de aplicación retroactiva al 01/01/2011.

Los retroactivos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo se liquidarán el 15/04/2011.

La Comisión Paritaria seguirá tratando, sin solución de continuidad, el incremento final que deberá ser definido cómo fecha tope el 30/06/2011.-

Las escalas salariales con vigencia a partir del 01/01/2011 se indican en el anexo a la presente.

En prueba de conformidad y sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

A PARTIR DEL 01 ENERO 2011

Cooperativa de menos de 750 líneas

Cat.	Básico	Adicional Movilidad Funcional	Ley 26.341	Viáticos	Total
8	2739	125	62	200	3125
C	3068	125	62	200	3455
D	3277	125	62	200	3664
E	3514	125	62	200	3901
F	3723	125	62	200	4110

Cooperativa entre 750 a 1500 líneas

Cat.	Básico	Adicional Movilidad Funcional	Ley 26.341	Viáticos	Total
В	2739	202	86	220	3246
C	3068	202	86	220	3576
D	3277	202	86	220	3785
E	3514	202	86	220	4022
F	3723	202	86	220	4231

Cooperativa más de 1500 a 2500 líneas

Cat.	Básico	Adicional Movilidad Funcional	Ley 26.341	Viáticos•	Total
8	2739	202	160	220	3320
O	3068	202	160	220	3650
D	3277	202	160	220	3859
Ē	3514	202	160	220	4096
F	3723	202	160	220	4305

Cooperativa de más de 2500 líneas

Cest.	Básico	Adicional Movilidad Funcional	Ley 26.341	Viáticos	Total
8	2739	278	178	245	3439
G	3068	278	178	245	3769
D	3277	278	178	245	3978
E	3514	278	178	245	4215
/F	3723	278	178	245	4424

BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD: \$ 25 POR AÑO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2011, se reúnen en representación de Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina, en adelante FOEESITRA, los Sr. Rodríguez Daniel, Castelnuovo Osvaldo, Bustamante Julio por una parte, y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Korolkov Pedro, Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes acuerdan lo siguiente:

Las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto para el primer semestre del año 2011, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, ley 24013, resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.-
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.-
- c) Incidencia del costo laboral.-
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.-

En prueba de conformidad y sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Cooperativas de menos de 750 líneas

/35	0104	20 41102	0114	20/2	20 dilos	33/3	7
725	4610	າດ ລະດະ	0111	3600	20 2822	J6.JC	7
711	4401	20 años	3901	3690	20 años	3390	Е
684	4164	20 años	3664	3480	20 años	3180	D
610	3830	15 años	3455	3220	15 años	2995	0
452	3200	3 años	3125	2748	3 años	2703	В
\$	Total c/ Antigüedad \$25	Total c/ A	Total	Total c/ Antigüedad \$ 15	Total c/ Ar	Total	Cat
increm.	Enero 2011	Ingreso mensual -Enero 2011	ingres	Ingreso mensual - Diciembre 2010	mensual - D	Ingreso	

Cooperativas entre 750 a 1500 líneas

745	4731	20 años	4231	3986	20 años	3686	П
721	4522	20 años	4022	3801	20 años	3501	Ē
694	4285	20 años	3785	3591	20 años	3291	D
620	3951	15 años	3576	3331	15 años	3106	0
462	3321	3 años	3246	2859	3 años	2814	В
\$	Total c/ Antigüedad \$25	Total c/ A	Total	Total c/ Antigüedad \$ 15	Total c/ Ar	Total	Cat
Increm.	Ingreso mensual -Enero 2011	o mensual -	Ingres	Ingreso mensual -Diciembre 2010	mensual -D	Ingreso	

Cooperativas más de 1500 a 2500 líneas

_						
П	E	D	С	В	Cat	
3760	3575	3365	3180	2888	Total	Ingresc
20 años	20 años	20 años	15 años	3 años	Total c/ A	mensual -D
4060	3875	3665	3405	2933	Total c/ Antigüedad \$ 15	Ingreso mensual -Diciembre 2010
4305	4096	3859	3650	3320	Total	Ingres
20 años	20 años	20 años	15 años	3 años	Total c/ A	Ingreso mensual -Enero 2011
4805	4596	4359	4025	3395	Total c/ Antigüedad \$25	Enero 2011
745	721	694	620	462	\$	Increm

Cooperativas de más de 2500 líneas

т	Е	D	С	В	Cat	
6985	3684	3474	3289	2997	Total	Ingreso
20 años	20 años	20 años	15 años	3 años	Total c/ Ar	mensual -Di
4169	3984	3774	3514	3042	Total c/ Antigüedad \$ 15	Ingreso mensual -Diciembre 2010
4424	4215	3978	3769	3439	Total	Ingres
20 años	20 años	20 años	15 años	3 años	Total c/ A	Ingreso mensual -Enero 2011
4924	4715	4478	4144	3514	Total c/ Antigüedad \$25	Enero 2011
755	731	704	630	472	\$	Increm.